

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Resolución de 28/04/2026, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, por la que se acuerda dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al informe definitivo de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2023. [2026/3315]

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 24 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha,

Acuerdo:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada Ley, en el que se establece la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) de los informes de fiscalización, junto con las alegaciones y manifestaciones efectuadas por el representante del sujeto fiscalizado.

Y, en consecuencia, que se dé publicidad al informe definitivo de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2023.

Toledo, 28 de abril de 2026

El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Castilla-La Mancha
FERNANDO ANDÚJAR HERNÁNDEZ



Informe

Informe definitivo de fiscalización de
los Fondos de Compensación
Interterritorial.

Ejercicio **2023**



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	6
1.1.1. Ámbito subjetivo	6
1.1.2. Ámbito temporal	7
1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	7
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN	8
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA.....	9
4. OPINIÓN DE AUDITORÍA.....	10
4.1. OPINIÓN DE AUDITORÍA: FAVORABLE	10
4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	10
4.3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.....	10
4.4. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES.....	10
5. OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11
6. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	13
6.1. DOTACIÓN GLOBAL DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN	13
6.2. DOTACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS.....	15
6.3. REPROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	16
6.4. PRUEBAS REALIZADAS.....	17
6.5. GESTIÓN DE FCI.....	18
6.6. ADECUACIÓN DE PROYECTOS	19
6.7. ANÁLISIS DE LA MUESTRA	19
6.8. SOLICITUD DE LOS RECURSOS.....	19
6.9. PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN Y DEL GRADO DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS	20
6.10. DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL FCI	22
6.11. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR	23
6.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	23
7. ANEXOS.....	25
ANEXO I. MARCO JURÍDICO	26
ANEXO II. PROYECTOS ANALIZADOS	28
ANEXO III. SOLICITUDES DE FCI.....	29
8. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	31
8.1. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.....	32
8.2. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	38



ÍNDICE DE CUADROS

2

Cuadro 1. Fondos de Compensación Interterritorial 2023.....	14
Cuadro 2. Evolución Fondos de Compensación Interterritorial 2013-2023.....	15
Cuadro 3. Dotación inicial proyectos FCI 2023 en los PGE 2023	16
Cuadro 4. Ejecución proyectos financiados con FCI	21
Cuadro 5. Distribución provincial por PEP por tipo de fondo.....	22



ÍNDICE DE GRÁFICOS

3

Gráfico 1. Distribución FCI en Castilla-La Mancha 2023.....	14
Gráfico 2. Distribución proyectos FCI Castilla-La Mancha 2023	17
Gráfico 3. Evolución ejecución presupuestaria proyectos financiados FCI 2023	20
Gráfico 4. Distribución provincial PEP financiado por FCI	22

SIGLAS Y ABREVIATURAS

€	Euros
CCCLM	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IG-JCCM	Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
ISSAI-ES	Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público adaptadas por la Comisión de Normas y Procedimientos formada por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
PAF	Programa Anual de Fiscalización
PEP	Proyecto de ejecución presupuestaria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
TAREA	Sistema de información económico-financiera de la JCCM

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el [Anexo I.1 Marco jurídico](#).

NOTA SOBRE LAS CIFRAS, RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los importes numéricos que figuran en el presente informe, en general, están expresados en miles de euros (m€) o millones de euros (M€) según se indique. En estos casos, las cifras y porcentajes que aparecen se muestran redondeados. Por tanto, los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el resultado de las operaciones sobre las cifras mostradas.

Todos los gráficos y cuadros incluidos en el presente informe son de elaboración propia, indicándose en cada uno de ellos el origen de los datos utilizados.

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución Española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció los principios generales que han de regir los FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo de Compensación (artículo 16.4). El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía propio, con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación conforme al artículo 16.5 de esta misma ley.

La regulación de los FCI se encuentra contenida en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI), modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias de los Fondos, así como las asignaciones que les corresponden atendiendo a su menor desarrollo.

A la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (CCCLM) le corresponde la presentación ante su órgano legislativo (Cortes de Castilla-La Mancha) de un informe separado y suficiente de los proyectos financiados con cargo a los FCI, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la LFCI.

El Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2025¹ de la CCCLM incluye en el apartado III.1, en lo que alcanza a las actuaciones programadas por mandato legal, la Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial 2023. Los resultados de esta fiscalización se plasman, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, en la emisión del presente Informe.

1.1. Ámbito subjetivo y temporal

1.1.1. Ámbito subjetivo

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas², como encargada de gestionar estos fondos, así como la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Fomento y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM),

¹ Aprobado por resolución de la presidencia de 26 de febrero de 2025.

² A partir de la entrada en vigor del Decreto 68/2023, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, esta consejería pasa a denominarse Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

como secciones presupuestarias que ejecutan los proyectos de inversión en los que se materializan los FCI conforman el ámbito subjetivo de esta fiscalización.

1.1.2. Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización lo constituye el ejercicio 2023. No obstante, los trabajos de fiscalización se podrán extender tanto a ejercicios anteriores como posteriores conforme a la Guía Práctica de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) 1560: Guía sobre hechos posteriores al cierre, con el fin de detectar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían en dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2023, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.2. Objetivos y alcance

La fiscalización realizada ha tenido como objetivo verificar la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los fondos, así como su adecuada contabilización. Para ello, es necesario cumplir los siguientes objetivos:

1. Verificar la adecuada naturaleza de los gastos realizados y de las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados.
2. Verificar el grado de ejecución de los proyectos y su contabilización.
3. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización de los FCI de 2022.

En cuanto al alcance, han sido objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación Interterritorial por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2023.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (IG-JCCM) es el centro de control interno, centro directivo de la Contabilidad del Sector Público Regional y centro gestor de la contabilidad pública (artículo 91 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha). Entre sus funciones se encuentra ejecutar el seguimiento y control de los Fondos de Compensación Interterritorial, conforme establece el artículo 18.4.b). 7º del Decreto 10/2016, de 23/03/2016, por el que se regula la estructura y funciones de la IG-JCCM.

La Dirección General de Presupuestos es el órgano competente de la coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional, así como del análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica y de los fondos destinados a financiar las competencias de la Comunidad Autónoma, tanto en materia de presupuestos como de financiación autonómica (artículo 6 del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y artículo 10 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Fomento y el SESCAM son las secciones presupuestarias que ejecutan los proyectos de inversión.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha es expresar una opinión basada en la fiscalización efectuada, sobre la legalidad y la adecuada contabilización de los fondos y los proyectos financiados con cargo a los FCI del ejercicio 2023.

Para poder alcanzar estos objetivos se ha realizado una fiscalización de regularidad (financiera y de cumplimiento) conforme a las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX), aprobadas por la asociación de los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) y a las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas a España (ISSAI-ES). En aplicación de dicha normativa se exige que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que los fondos se han gestionado conforme a la normativa aplicable, y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables y con los principios de eficacia y eficiencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

4. OPINIÓN DE AUDITORÍA

4.1. Opinión de auditoría: favorable

Como resultado del análisis de las cuentas rendidas, así como, de la documentación presupuestaria, financiera y económico-patrimonial fiscalizada, en opinión de esta Cámara de Cuentas, se verifica:

1. La legalidad respecto de la ejecución de los proyectos FCI en el ejercicio 2023 en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a la cuantía final solicitada.
2. El grado de ejecución de los proyectos es del 100% y la correcta contabilización tanto de los gastos realizados como de los ingresos recibidos.

4.2. Fundamento de la opinión

La CCCLM ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de los Órganos de Control Externo y las NIA-ES-SP. Las responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en el apartado 3 Responsabilidad de la CCCLM.

La CCCLM es una institución independiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los Órganos de Control Externo y el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

La evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión favorable.

4.3. Cuestiones clave de la auditoría

Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas

4.4. Párrafos de otras cuestiones

En las peticiones referentes a proyectos de inversión de capítulo 6 de gastos, "Inversiones reales", se han realizado tres peticiones de fondos en las que se ha solicitado el 25% del crédito asignado cuando no se encontraba en fase de dispuesto el total del proyecto, en contra de lo previsto en el artículo 8.2.a) de la LFCI.

5. OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el apartado 4 se concluye sobre la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, así como su adecuada contabilización. En este apartado se concluye sobre todas aquellas cuestiones analizadas en el informe y que no sirven de base a lo expuesto en el apartado anterior.

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 asignó una dotación de FCI para Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de 33,29 M€, cuantía igual a la presupuestada por la JCCM como ingreso en 2023.
2. El grado de ejecución del Fondo en el ejercicio 2023 alcanzó un 100%.
3. El manual de gestión del FCI de la IG-JCCM es, en general, conforme a la normativa de aplicación, excepto en lo previsto respecto a la primera petición de fondos de proyectos de inversión, y que no recoge cómo deben periodificarse las peticiones de fondo para proyectos que figuren como transferencias de capital³. Este manual no incluye ningún procedimiento formalizado de control específico para la gestión de FCI y, en particular, las solicitudes de fondos.

RECOMENDACIÓN Nº 1⁴

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Modificar el manual para incluir un procedimiento de control específico para la gestión de FCI y, en particular, las solicitudes de fondos⁵.

4. Los proyectos financiados por FCI gestionados por las consejerías y el SESCOAM son proyectos genéricos, que incluyen proyectos concretos a los que se les asigna un fondo propio asociado. Esto implica que no existe un reflejo contable exacto de los proyectos de inversión financiados con FCI ni en qué cuantía lo es cada uno de ellos. En la memoria de la Cuenta General se informa de los proyectos financiados por FCI.

³ El 30 de junio de 2024, se modifica el manual incluyendo la adaptación de la forma de realizar la primera petición de fondos a lo establecido en el artículo 8.2.a) de la Ley 22/2001 y la regulación de las peticiones de fondos del capítulo 7, en base a lo determinado en el artículo 8.3 de la citada Ley.

⁴ No se incluye recomendación en relación con la primera petición de fondos de proyectos de inversión ni con las peticiones de fondo para proyectos que figuren como transferencias de capital, ya que estas deficiencias se han corregido en la modificación del manual de gestión realizada el 30 de junio de 2024.

⁵ Aunque la conclusión es igual que 2022, se ha considerado necesario precisar el alcance del procedimiento de control a desarrollar, una vez analizado el seguimiento de recomendaciones incluido en el apartado 6.12.

RECOMENDACIÓN Nº 2

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Implantar un sistema contable que permita la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos.

6. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme al artículo 158.2 de la CE, el fin de los Fondos de Compensación Interterritorial es corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. El artículo 16 de la LOFCA dispone que estos fondos se destinan a los territorios comparativamente menos desarrollados y recoge los principios generales, así como las reglas básicas que rigen dichos Fondos, estableciendo que será una Ley ordinaria la que contenga su normativa específica. Esta norma es la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).

La LFCI prevé que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) doten anualmente dos FCI, denominados Fondo de Compensación y Fondo Complementario. El Fondo de Compensación se destina a gastos de inversión, mientras que el Fondo Complementario se puede destinar además de a gastos de inversión, a gastos de puesta en marcha o funcionamiento asociados a las inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación o a este Fondo, durante un período máximo de dos años.

La base de cálculo del Fondo de Compensación es la inversión pública aprobada en los PGE, no pudiendo ser su dotación inferior al 22,5%. A esta cuantía se le suman otras cantidades establecidas en el artículo 2 de la LFCI. Para cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma se dota anualmente el Fondo Complementario con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación.

6.1. Dotación global de los Fondos de Compensación

En 2023 el Fondo de Compensación presupuestado por el Estado alcanzó los 324,33 M€ y el Fondo Complementario 108,10 M€, asignándose a Castilla-La Mancha un 7,70% de ambas cuantías.

Cuadro 1. Fondos de Compensación Interterritorial 2023

Comunidades y Ciudades Autónomas 2022	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total	% Asignado
Andalucía	120,43	40,14	160,57	37,13
Asturias	10,48	3,49	13,98	3,23
Canarias	46,59	15,53	62,12	14,37
Cantabria	3,62	1,21	4,82	1,12
Castilla y León	12,96	4,32	17,28	4,00
Castilla-La Mancha	24,97	8,32	33,29	7,70
Comunidad Valenciana	39,79	13,26	53,05	12,27
Extremadura	16,12	5,37	21,49	4,97
Galicia	28,93	9,64	38,58	8,92
Murcia	15,46	5,15	20,62	4,77
Total Comunidades	319,37	106,44	425,81	98,47
Ciudad de Ceuta	2,48	0,83	3,31	0,77
Ciudad de Melilla	2,48	0,83	3,31	0,77
TOTAL	324,33	108,10	432,43	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE 2023.

La asignación de FCI a Castilla-La Mancha en 2023 alcanzó los 33,29 M€.

Gráfico 1. Distribución FCI en Castilla-La Mancha 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE 2023.

En la evolución de los FCI a nivel global de los últimos 10 años, se observa una importante reducción de las dotaciones entre 2013 y 2014, momento desde el que se mantiene constante. Asimismo, se observa que la participación de la Comunidad de Castilla-La Mancha en este período oscila entre el 7,67% de 2016 y el 8,72% de 2014. Cabe destacar, además, que la participación en 2023 se sitúa en 7,70%, la segunda participación más baja en este período, continuando la senda

descendente iniciada en 2021, tras haberse mantenido constante entre 2018 y 2023.

Cuadro 2. Evolución Fondos de Compensación Interterritorial 2013-2023

FCI	Total	Castilla-La Mancha	%
2013	571.580,00	46.202,30	8,08
2014	432.430,00	37.715,89	8,72
2015	432.430,00	37.066,63	8,57
2016	432.430,00	33.145,80	7,67
2017	432.430,00	34.069,09	7,88
2018	432.430,00	35.005,03	8,09
2019	432.430,00	35.005,03	8,09
2020	432.430,00	35.005,03	8,09
2021	432.430,00	34.469,60	7,97
2022	432.430,00	34.258,80	7,92
2023	432.430,00	33.293,35	7,70

Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE y web del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local).

6.2. Dotación inicial de los proyectos

El artículo 7 de la LFCI regula cómo se determinan los proyectos de inversión financiables con los FCI:

“1. El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas.

2. En los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico figurará una relación expresa de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, que se financien con cargo a los Fondos.

3. Cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados ni, en consecuencia, el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al mismo, la sustitución de los mismos por un nuevo proyecto y, en su caso, por el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al nuevo proyecto o a otro u otros proyectos que se financien con cargo a los Fondos, se efectuará a propuesta de la Comunidad Autónoma o Ciudad

con Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el número 1 anterior.”

Tras la reunión del Comité de Inversiones Públicas del 27 de septiembre de 2022, la Dirección General de Presupuestos de la JCCM remite a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda los proyectos susceptibles de ser financiados por los FCI. Esta petición coincide con la dotación inicial de los proyectos financiados con cargo a los FCI recogidos en los PGE de 2023, que se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Dotación inicial proyectos FCI 2023 en los PGE 2023

Sección	Proyecto	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total
C. Fomento	Infraestructuras en carreteras	14.727,07	7.677,53	22.404,60
C. Educación, Cultura y Deportes	Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	2.456,22	125,00	2.581,22
SESCAM	Infraestructuras y equipamiento sanitario	7.787,35	520,18	8.307,53
Total		24.970,64	8.322,71	33.293,35

Fuente: Elaboración propia a partir de PGE 2023.

Esta distribución por proyectos coincide con la previsión de ingresos recogida en el Presupuesto General de la JCCM del ejercicio 2023.

6.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma

El Fondo de Compensación se divide inicialmente en 3 proyectos para distintas infraestructuras por un importe total de 24.970,64 m€, destinados a las siguientes secciones: Consejería de Fomento, Consejería de Educación, Cultura y Deportes y SESCAM. No se han producido alteraciones de estos proyectos en cuanto a importes ni supresiones.

El Fondo Complementario se divide también en los mismos 3 proyectos repartidos en las mismas secciones presupuestarias que el Fondo de Compensación, y su importe total es de 8.322,71 m€.

Ninguno de los proyectos ha sido suprimido ni modificado en 2023.

Gráfico 2. Distribución proyectos FCI Castilla-La Mancha 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE 2023.

6.4. Pruebas realizadas

En primer lugar, se ha realizado un análisis del objeto de los proyectos de ejecución presupuestaria (PEP) incluidos dentro de los proyectos presentados a los FCI para determinar si pueden ser financiados con estos fondos. A continuación, se analizan las solicitudes de recursos de los FCI y la recaudación de estos ingresos, así como su contabilización.

Se verifica si se destinan los fondos a los proyectos y los gastos previstos en los PGE y se analiza la existencia de modificaciones, así como de remanentes.

Sobre una muestra de PEP financiados con FCI, se ha verificado si pueden ser financiados con estos fondos de conformidad con lo establecido en la normativa y su inclusión en las solicitudes de recursos. Para ello se ha revisado la documentación soporte de las operaciones como:

- Contratos formalizados.
- Documento contable D (Dispuesto).
- Certificaciones de obra y, en su caso recepción formal.
- Documentos y facturas justificativas de los pagos tenidos en cuenta para las peticiones de los FCI.
- Documento contable O (Obligado).
- Pago.

Se verifica la adecuación a la normativa de las peticiones de fondos efectuadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio y la contabilización de los ingresos recibidos. Asimismo, se analiza la información existente sobre los FCI en la Cuenta General de 2023.

Se ha analizado el procedimiento de gestión de los FCI, para lo que se ha revisado el Manual de gestión aportado.

6.5. Gestión de FCI

La IG-JCCM presenta un manual de gestión de FCI que se encuentra publicado en el Portal de la Intervención General de la JCCM⁶, lo que se considera una buena práctica.

Éste es, en general, conforme a la normativa de aplicación, excepto en lo previsto respecto a la primera petición de fondos de proyectos de inversión. El mismo prevé que se solicite el 25% del importe de cada proyecto de inversión cuando se haya alcanzado en la fase de dispuesto el 25%. Sin embargo, el artículo 8.2.a) de la LFCI establece que la tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado transferirá *"El 25 por ciento del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto"*. Asimismo, tampoco recoge cómo deben periodificarse las peticiones de fondos en los proyectos de inversión presupuestados como transferencias de capital⁷. Además, no incluye ningún procedimiento formalizado de control específico para la gestión de los FCI y, en particular, las solicitudes de fondos⁸.

Los proyectos financiados por FCI gestionados por las consejerías y el SESCAM son proyectos genéricos, que incluyen proyectos concretos, PEP. En el sistema de información económico-financiera de la JCCM (TAREA) se les asigna un fondo propio asociado, que se identifica con los códigos: FPA0090003 para proyectos financiados por el Fondo de Compensación, y FPA0090004 para el Fondo Complementario. Esto supone que el gasto al que se le ha añadido el fondo propio asociado, según la IG-JCCM, solo será financiado por FCI o por FCI y fondos propios. Es decir, según informa la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital no se trata de un fondo finalista, sino de créditos

⁶ [Manual de gestión del FCI - C.A. de C-LM_1.pdf](#)

⁷ Con fecha 30 de junio de 2024 se ha actualizado el manual, incluyendo la regulación de la petición de fondos de transferencias de capital y adaptando la regulación de la primera petición de fondos de proyectos de inversión a lo establecido en la normativa aplicable.

⁸ En el nuevo manual se ha añadido un punto en relación con el control de los FCI, justificando la decisión de no implantar un sistema de control específico tanto en el control interno realizado por IG en la ejecución presupuestaria y en la ejecución del FCI, como en el control externo realizado por la CCCLM y el control parlamentario.

con financiación específica⁹, para lo que se seleccionan proyectos de gasto que se van a ejecutar en el ejercicio en cuestión.

6.6. Adecuación de proyectos

Los gastos de los PEP incluidos en proyectos financiados con FCI corresponde al capítulo 6 de gastos, "Inversiones reales". Es decir, están incluidos dentro de la tipología de gastos financiables. Un análisis del objeto de los PEP confirma esta conclusión.

6.7. Análisis de la muestra

Se analiza una muestra de elementos PEP incluidos en las peticiones de FCI suficientemente representativa que supone un 20% de la dotación global de los fondos, y que incluye de cada sección presupuestaria al menos un expediente del Fondo de Compensación y otro del Fondo Complementario.

Se ha comprobado a través de la documentación justificativa, que la muestra de los elementos PEP incluidos en la petición de fondos se corresponde con inversiones y gastos coincidentes con la materia aprobada para cada proyecto, y, a través de la documentación justificativa solicitada (contratos y sus modificaciones, documentos contables D, certificaciones de obra, facturas, documentos contables O, y pagos), que los mismos han sido contabilizados adecuada y separadamente según exige la normativa de los FCI, además de haber sido abonados. En el [Anexo II](#) se recogen los proyectos analizados.

6.8. Solicitud de los recursos

En el artículo 8 de la LFCI se establecen los criterios para la percepción de las dotaciones de los Fondos por los beneficiarios. En el Anexo III. Solicitudes de FCI se recogen las solicitudes de fondos presentadas en 2023 por la IG-JCCM, junto con el crédito dispuesto y obligado en cada proyecto a fecha de la petición.

En lo que respecta a las peticiones, en su totalidad referidas a proyectos de inversión de capítulo 6 de gastos, "Inversiones reales", se observa que, siguiendo lo dispuesto en el manual de gestión, se han realizado tres peticiones de fondos en la que se ha solicitado el 25% del crédito asignado cuando no se encontraba en fase de dispuesto el total del proyecto, en contra de lo previsto en el artículo 8.2.a) de la LFCI. A excepción de lo anteriormente indicado, las solicitudes de fondos son correctas y a fecha de realización de la última petición en todos los casos se cumplían las condiciones para realizar esta petición y las anteriores.

⁹ En el informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2023, previsto en el apartado III.1 del PAF 2025 de la CCCLM, se analizarán los efectos de esta cuestión sobre la imagen fiel de la misma.

Se ha comprobado que se han contabilizado adecuadamente los ingresos y cobros correspondientes a los Fondos de Compensación y Complementario dotados en 2023 en los Presupuestos Generales del Estado¹⁰.

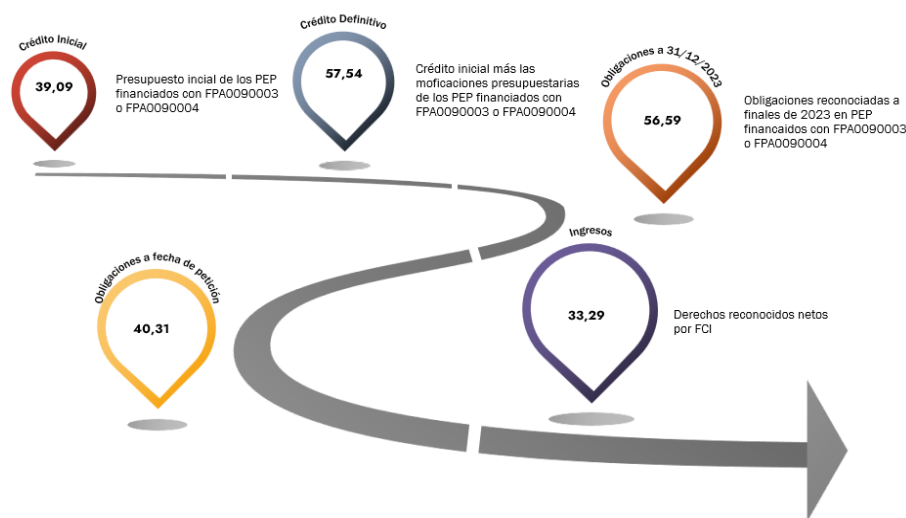
6.9. Problemática que presenta la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos

El artículo 10.3 de la LFCI establece que “Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial”.

Los proyectos de inversión presentados por la IG-JCCM para los FCI están compuestos a su vez por varios PEP, que pueden ser financiados exclusivamente por FCI o por FCI y fondos propios, conforme a lo analizado en el apartado 6.5 de este informe. Esto implica que los proyectos de gasto financiados con estos fondos propios asociados pueden tener un coste igual o superior al importe asignado por FCI. Por tanto, al no tratarse como un fondo de financiación afectada no existe un reflejo contable exacto de los proyectos de inversión financiados con FCI ni en qué cuantía lo es cada uno de ellos.

Como muestra el siguiente gráfico, el importe presupuestado y obligado en proyectos susceptibles de financiarse con FCI es muy superior a los ingresos recibidos de estos fondos.

Gráfico 3. Evolución ejecución presupuestaria proyectos financiados FCI 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

¹⁰ Todos los pagos por parte de la Administración General del Estado se realizaron en 2023, contabilizando la JCCM su cobro en 2023, con la excepción de dos de ellos pertenecientes al fondo complementario de la Sección 61, que fueron imputados a cobros pendientes de aplicación. En 2024 fueron contabilizados por el SESCOAM.

Cuadro 4. Ejecución proyectos financiados con FCI

Tipo fondo	Proyecto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones (O) a 31/12/23	O a fecha de petición	Ingresos (I)	% I/O
Compensación	Infraestructuras en carreteras	8.669,15	19.387,09	19.323,63	15.659,49	14.727,07	76,00
	Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	3.522,17	3.522,17	3.326,25	2.653,18	2.456,22	74,00
	Infraestructuras y equipamiento sanitario	7.787,35	14.714,34	14.235,14	8.415,89	7.787,35	55,00
Total Fondo Compensación		19.978,67	37.623,60	36.885,02	26.728,57	24.970,64	68,00
Complementario	Infraestructuras en carreteras	18.123,28	18.481,28	18.350,61	12.399,81	7.677,53	42,00
	Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	470,00	470,00	417,40	267,90	125,00	30,00
	Infraestructuras y equipamiento sanitario	520,18	969,88	941,55	919,45	520,18	55,00
Total Fondo Complementario		19.113,46	19.921,16	19.709,56	13.587,16	8.322,71	42,00
Total FCI		39.092,13	57.544,76	56.594,58	40.315,74	33.293,35	59,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

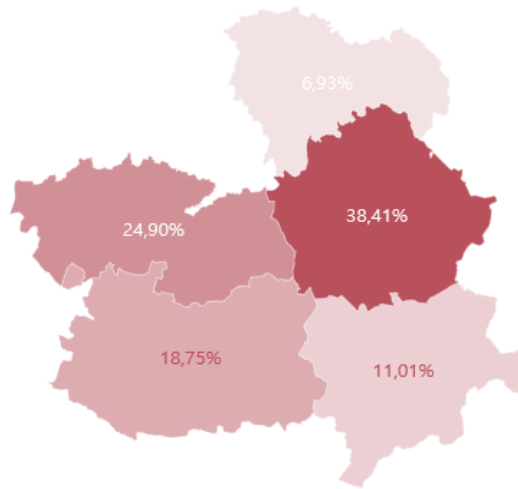
Asimismo, dentro de la nota 23.1.1.3 "Ejecución de proyectos de inversión" de la memoria de la Cuenta General de la Administración General de la JCCM y del SESCAM, únicas dos entidades que gestionan FCI, se informa sobre la ejecución de proyectos financiados con FCI, concretamente en lo que se refiere a los fondos que financian cada proyecto de inversión. Se comprueba que las cantidades allí expresadas coinciden con los datos extraídos de la contabilidad presupuestaria.

A pesar de lo anterior, al tratar la JCCM los FCI como fondo propio asociado, como ya se indicó en el apartado 6.5, no se informa de los proyectos financiados con FCI en la nota 23.4 de la memoria "Gastos con financiación afectada".

6.10. Distribución provincial FCI

En el TAREA a los PEP se les asigna la provincia donde se ejecuta el proyecto. En el siguiente gráfico se muestra que los proyectos se concentran en las provincias de Cuenca y Toledo.

Gráfico 4. Distribución provincial PEP financiado por FCI¹¹



Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

En el siguiente cuadro se pone de manifiesto la escasa relevancia de los proyectos sin provincializar y el diferente peso de cada provincia en los distintos tipos de fondo:

Cuadro 5. Distribución provincial por PEP por tipo de fondo

Provincia	Fondo Compensación	%	Fondo Complementario	%	FCI	%
Albacete	2.372,17	7,13	386,37	1,16	2.758,54	8,29
Ciudad Real	4.144,45	12,45	552,28	1,66	4.696,74	14,11
Cuenca	8.689,78	26,10	934,41	2,81	9.624,19	28,91
Guadalajara	742,06	2,23	995,17	2,99	1.737,23	5,22
Toledo	4.752,04	14,27	1.485,55	4,46	6.237,59	18,74
Sin provincializar	4.270,13	12,83	3.968,92	11,92	8.239,05	24,75
Total	24.970,64	75,00	8.322,71	25,00	33.293,35	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

¹¹ Este gráfico se ha realizado sobre las obligaciones a fecha de solicitud de la última petición de cada proyecto. No se han considerado los PEP sin provincializar.

6.11. Libramientos pendientes de justificar

Según la contabilidad financiera y presupuestaria de los ingresos de FCI de la JCCM, al comprobar el detalle de los derechos reconocidos durante 2023, se verifica que el importe de estos es igual al de la previsión inicial en el ejercicio 2023, por lo que se confirma que no existían remanentes de ejercicios anteriores para los fondos de compensación y complementario.

Los derechos se reconocen tras solicitar su certificación a la Intervención General de la Administración del Estado que transfiere los fondos justificados.

Por otro lado, en 2023 se ha justificado en el ejercicio el 100% de los fondos asignados en los PGE por lo que no existen libramientos pendientes de justificar, por tanto, se han reconocido ingresos por el 100% de la cuantía asignada.

6.12. Seguimiento de recomendaciones

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el “Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2022”, aprobado por resolución de la presidencia de la CCCLM de 15 de abril de 2025, en relación con los objetivos de la presente fiscalización:

1. *“Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:
Modificar el manual de gestión de los FCI para incluir un procedimiento de control”.*

El manual de gestión del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se actualizó a fecha de junio de 2024. Sin embargo, no se ha regulado un sistema de control específico al considerar la CA que la aplicación de los recursos procedentes de esta fuente de financiación está sujeta al control interno propio de cualquier ejecución presupuestaria, dado que no se han identificado riesgos específicos asociados a esta fuente de financiación que lo justifiquen. Por lo que esta recomendación se considera “no aplicada, no compartida”.

2. *“Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:
Implantar un sistema contable que permita la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos”.*

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, indica que se ha establecido el diseño del sistema de seguimiento del grado de ejecución y de financiación de los proyectos y encomendado a la empresa encargada del mantenimiento de TAREA su materialización, para la automatización de dicho sistema de seguimiento. Sin embargo, no se especifica una fecha aproximada o concreta en la que se prevea que se lleve a cabo. Por tanto, esta recomendación se considera “no aplicada, tomada en consideración”.



Anexos



7. ANEXOS

ANEXO I. MARCO JURÍDICO	26
ANEXO II. PROYECTOS ANALIZADOS	28
ANEXO III. SOLICITUDES DE FCI.....	29

Anexo I. Marco jurídico


La legislación que resulta más relevante, a los efectos del objeto de este informe se sintetiza, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (EACLM).
- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM).
- Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 (LPGJCCM 2023).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLHCLM).
- Decreto 10/2016, de 23/03/2016, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (ROFCCCLM).
- Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- 
- Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.
 - Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

Anexo II. Proyectos analizados

PEP	Denominación	Fondo	Proyecto	Materia aprobada	Certificado en las peticiones FCI
JCCM/0000023549	Ensanche y mejora carretera Hontanaya a Osa de la Vega (Cuenca) CN-CU-21-197	Compensación	17/0001/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	3.549.233,44
JCCM/0000025708	Actuaciones emergencia en varias carreteras por Dana (Toledo) EM-TO-23-017	Compensación	17/0001/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	900.332,63
JCCM/0000024695	Obras sustitución cubierta fibrocemento C.E.I.P. Gerardo Martínez (Socuéllamos-Ciudad Real) 1802TO220BR00039	Compensación	18/00002/01 Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	18. Educación	191.951,71
SCM2/0000000273	Equipamiento ampliación Hospital Guadalajara	Compensación	61/00004/000 Infraestructuras y equipamiento sanitario	19. Sanidad	113.512,52
JCCM/0000024439	Remodelación intersecciones Pulgar y Carranque (Toledo) CR-TO-22-345	Complementario	17/00006/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	737.908,71
JCCM/0000024649	Construcción glorieta intersección San Clemente (Cuenca) CR-CU-22-363	Complementario	17/00006/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	412.061,45
JCCM/0000021450	Libramientos equipamiento Centros Educación Especial	Complementario	18/00007/000 Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	18. Educación	95.877,08
SCM2/0000000273	Equipamiento ampliación Hospital Guadalajara	Complementario	61/00005/000 Infraestructuras y equipamiento sanitario	19. Sanidad	766.624,35

Anexo III. Solicitudes de FCI¹²

Petición Fondo Compensación	Denominación proyecto	Fecha Certif.	Nº Certif.	Certificado	D	O
1	Infraestructuras en Carreteras	11/04/2023	2023/0001/1	3.681.767,50	10.155.986,46	1.069.026,17
2	Infraestructuras en Carreteras	04/10/2023	2023/0006/2	7.363.535,00	14.480.066,25	7.642.021,25
3	Infraestructuras en Carreteras	28/11/2023	2023/0008/3	3.681.767,50	18.410.252,39	15.659.494,12
Total				14.727.070,00	18.410.252,39	15.659.494,12
1	Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	11/04/2023	2023/0002/1	614.055,00	1.453.765,05	606.788,14
2	Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	04/07/2023	2023/0004/2	1.228.110,00	2.076.175,96	1.231.062,13
3	Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	28/11/2023	2023/0009/3	614.055,00	3.326.968,30	2.653.184,40
Total				2.456.220,00	3.326.968,30	2.653.184,40
1	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	11/04/2023	2023/0003/1	1.946.837,50	8.388.473,01	608.436,40
2	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	04/07/2023	2023/0005/2	3.893.675,00	10.014.437,57	6.096.390,89
3	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	30/10/2023	2023/0007/3	1.946.837,50	14.395.172,81	8.415.893,99
Total				7.787.350,00	14.395.172,81	8.415.893,99
Total Fondo Compensación				24.970.640,00	36.132.393,50	26.728.572,51

¹² Se subrayan aquellas solicitudes de fondos que presentan alguna deficiencia. Datos en euros.

Fuente:

30

Petición Fondo Complementario	Denominación proyecto	Fecha Certific.	Nº Certif.	Certificado	D	O
1	Infraestructuras en Carreteras	11/04/2023	2023/0001/1	1.919.382,50	16.645.118,49	2.630.458,27
2	Infraestructuras en Carreteras	04/07/2023	2023/0005/2	3.838.765,00	17.017.093,34	8.459.891,31
3	Infraestructuras en Carreteras	04/10/2023	2023/0006/3	1.919.382,50	17.553.055,87	12.399.809,87
Total				7.677.530,00	17.553.055,87	12.399.809,87
<u>1</u>	<u>Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos</u>	<u>11/04/2023</u>	<u>2023/0002/1</u>	<u>31.250,00</u>	<u>93.557,09</u>	<u>75.321,29</u>
2	Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	04/07/2023	2023/0004/2	62.500,00	188.340,39	187.313,70
3	Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	04/10/2023	2023/0007/3	31.250,00	268.931,50	267.904,81
Total				125.000,00	268.931,50	267.904,81
<u>1</u>	<u>Infraestructuras y equipamiento Sanitario</u>	<u>11/04/2023</u>	<u>2023/0003/1</u>	<u>130.045,00</u>	<u>836.789,62</u>	<u>11.199,66</u>
<u>2</u>	<u>Infraestructuras y equipamiento Sanitario</u>	<u>20/11/2023</u>	<u>2023/0008/2</u>	<u>260.090,00</u>	<u>938.375,63</u>	<u>919.451,13</u>
3	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	20/11/2023	2023/0009/3	130.045,00	938.375,63	919.451,13
Total				520.180,00	938.375,63	919.451,13
Total Fondo Complementario				8.322.710,00	18.760.363,00	13.587.165,81
Total Fondos de Compensación Interterritorial				33.293.350,00	54.892.756,50	40.315.738,32

Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El 11 de marzo de 2026 el Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha aprobó el Informe Provisional de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2023, previa audiencia de las Auditoras y Auditores conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFCCCLM.

Ese mismo día, el informe fue remitido al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, en el plazo de treinta días naturales, se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas. En la misma fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCCCLM, que establece que las relaciones con la JCCM se canalizarán a través de la consejería competente en materia de hacienda, se remitió igualmente al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

El 10 de abril de 2026 se presentaron las alegaciones al Informe Provisional de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2023, incluidas en el apartado 8.1.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas. El análisis individual de las alegaciones se recoge en el apartado 8.2.

8.1. Alegaciones formuladas por la Presidencia de la Comunidad de Castilla-La Mancha



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registo de documentos
10/04/2026 10:27


Castilla-La Mancha
Presidente

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
DE CASTILLA-LA MANCHA
Calle Recoletos 1, 2ª planta, 45001 Toledo

El pasado 12 de marzo tuvo entrada el "Informe provisional de Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2023", con concesión de un plazo de treinta días naturales para la formulación de las alegaciones que se consideren oportunas

En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se ha considerado procedente formular en relación con referido Informe provisional.


Emiliano García-Page Sánchez



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA AAZD ZJ7L 3MUW F3HH

Alegaciones al informe provisional_fiscalización FCI_2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 1 de 6



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada nº 52/0/2025
10/04/2025 10:27



Castilla-La Mancha

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2023

Apartado 4.4. Párrafo de otras cuestiones

Observación del informe provisional (página 10)

"1. En las peticiones referentes a proyectos de inversión de capítulo 6 de gastos, "Inversiones reales", se han realizado tres peticiones de fondos en las que se ha solicitado el 25% del crédito asignado cuando no se encontraba en fase de dispuesto el total del proyecto, en contra de lo previsto en el artículo 8.2.a) de la LRFCI."

Alegación que se formula

La observación reproducida cuestiona la acomodación de la secuencia temporal de la petición de fondos a las previsiones establecidas en el artículo 8.2, letra a) de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LRFCI). Dicha conclusión se fundamenta en una interpretación de sentido restrictivo respecto a las condiciones requeridas para la materialización de tales transferencias, según la cual el consabido precepto vendría a condicionar la transferencia del 25 % del importe de cada proyecto a la adjudicación o compromiso del 100 % del mismo.

No compartimos, sin embargo, el criterio interpretativo mantenido en el informe provisional, en consideración a las razones que se exponen a continuación.

Con carácter previo, es importante advertir que el mandato legal contenido en el consabido artículo 8.2, letra a) de la LRFCI está derechamente dirigido a la Hacienda de la Administración General del Estado, a la que, obviamente, corresponde la materialización de las transferencias de los Fondos, en los términos y condiciones recogidos en aquél. Las Comunidades Autónomas, a quienes compete únicamente la formulación de las peticiones de transferencia, pueden considerarse, pues, destinatarios del consabido mandato legal únicamente en un sentido oblicuo o indirecto.

Página 1 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: ZZAA AAZD ZJ7L 9MUW F3HH

Alegaciones al informe provisional_fiscalización FCI_2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentascmlm.es/>

Pág. 2 de 6



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de entrada
11/04/2025 10:23



Castilla-La Mancha

Por otra parte, de cara a la correcta interpretación del precepto que nos ocupa, resulta especialmente relevante la identificación del fin subyacente a las obligaciones y condiciones que impone para la transferencia de los Fondos. Dado el papel crucial de dicho fin en lo que respecta a la dimensión teleológica de tal interpretación. Aspecto respecto al cual resulta determinante lo dispuesto en el enunciado que encabeza el apartado 2, en el que indubitadamente se desvela la finalidad que subyace en las condiciones que seguidamente se fijan para la transferencia de los Fondos: "...*armonizar las necesidades de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con las de las Comunidades Autónomas...*". Sentado lo cual, es lícito concluir que la interpretación y aplicación del precepto que responda más adecuadamente a la satisfacción de esta finalidad deberá prevalecer frente a aquéllas otras que obsten o comprometan su efectiva materialización, en tanto en cuanto dicha interpretación no confronte de manera irreductible con la literalidad del precepto.

Así las cosas, ha de hacerse notar que las peticiones de transferencias de los recursos del FCI llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto en el ejercicio 2023 como en los ejercicios anteriores y posteriores, en los términos establecidos en el Manual de gestión del FCI de la Intervención General, no han sido objeto de tacha o reserva alguna por parte de la Hacienda de la Administración General del Estado, que ha procedido a materializar las transferencias de los Fondos en los términos temporales y en el estado de ejecución de los proyectos derivados de la aplicación de la interpretación que del artículo 8.2, letra a) de la LRFCE se hace en el consabido Manual (tanto antes como después de la modificación de este último, de la que se da cuenta en nota al pie número 3 del informe provisional). Circunstancia que no hace sino evidenciar la perfecta alineación de tal interpretación con la finalidad que anima la regulación de las condiciones que para la transferencia de los Fondos se establecen en el precepto. Por cuanto resulta obvio que ninguna perturbación puede inferirse de tal proceder para las "*necesidades de tesorería de la Administración General del Estado*". Más bien, al contrario, no puede sino concluirse que la aplicación del artículo 8.2, letra a) de la LRFCE en los términos establecidos en el Manual de gestión del FCI (tanto antes como después de la modificación de este último, de fecha 30 de junio de 2024) viene acreditando y garantizando de forma continuada el ajuste idóneo

Página 2 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AAZD ZJ7L 9MUW F3H1

Alegaciones al informe provisional_fiscalización FCI_2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentascslm.es/>

Pág. 3 de 6



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Registro de Gestión
14/04/2026 10:27



Castilla-La Mancha

entre las necesidades de tesorería de la Comunidad Autónoma (explícitamente expresadas en las peticiones de transferencia de los Fondos) y las de la tesorería de la Administración General del Estado (que ninguna objeción ha planteado al respecto).

Por el contrario, una interpretación del precepto legal como la sostenida en el informe provisional que nos ocupa conllevaría, justamente, una clara perturbación de las necesidades de tesorería, al menos de una de las partes concernidas, en este caso las de la Comunidad Autónoma, al demorar la transferencia de los fondos, en algunos casos, al tramo final del respectivo ejercicio económico, comprometiendo la ejecución de los proyectos dentro del ejercicio y obligando a llevar a cabo incorporaciones de remanente, con las consiguientes repercusiones en el volumen de los Fondos correspondientes a los ejercicios siguientes.

Acreditada, de esta forma, la plena alineación de la interpretación del artículo 8.2, a) de la LRFCI contenida en el Manual de gestión del FCI de la Intervención General con la finalidad que subyace en la regulación de las condiciones fijadas en el mismo para la transferencia de los Fondos (interpretación teleológica), es asimismo notorio que tal interpretación resulta igualmente plausible tanto desde la perspectiva literal como sistemática.

En efecto, la interpretación que sostenemos no resulta incompatible con la literalidad del precepto, toda vez que, desde esta perspectiva, nada obsta a considerar que el porcentaje adjudicado de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto, al tiempo de solicitarse el 25 % de los Fondos, sea, asimismo, del 25 % (único porcentaje que se menciona en el inciso) y no del 100 %, como se sostiene en el informe provisional (que, por otra parte, no es objeto de mención expresa alguna en el texto legal). Criterio interpretativo avalado igualmente por la interpretación sistemática del apartado 2 del artículo 8. Puesto que cuando tal apartado ha querido referirse a la totalidad del proyecto (esto es al 100 % del mismo) lo ha hecho expresamente, cual sucede en el tercer párrafo del mismo, cuando apela explícita e inequívocamente a que se haya ejecutado "...la totalidad del proyecto".

En conclusión, a partir de las consideraciones que anteceden, la interpretación y aplicación del artículo 8.2, a) de la LRFCI en los términos establecidos en el Manual de gestión del



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AAZD ZJ7L 9MUW F3H1

Alegaciones al informe provisional_fiscalización FCI_2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://hede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 4 de 6



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
 Sello
 15/05/2026 10:27



Castilla-La Mancha

FCI de la Intervención General aplicable al ejercicio objeto de fiscalización, resulta plenamente ajustada a tal precepto cualquiera que sea la perspectiva interpretativa adoptada (teleológica, literal o sistemática).

La presente alegación resulta de aplicación al resto de pasajes del informe provisional en los que se esgrime o se da por supuesta la referida objeción de legalidad y, en particular, a las observaciones realizadas en tal sentido en el apartado relativo a "otras conclusiones y recomendaciones", punto 3 (página 11); en el apartado 6.5. "Gestión del FCI" (página 18); así como el apartado 6.8. "Solicitud de los recursos" (página 19).

Apartado 5. Otras conclusiones y recomendaciones

Observación del informe provisional (página 15)

"3. (...) El manual de gestión del FCI de la IG-CLM (...) no incluye ningún procedimiento formalizado de control específico para la gestión del FCI y, en particular, las solicitudes de fondos. (...) RECOMENDACIÓN Nº 1: A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Modificar el manual para incluir un procedimiento de control específico para la gestión del FCI y, en particular, las solicitudes de fondos".

Alegación que se formula

La observación del informe provisional reproducida, alusiva al Manual de gestión del FCI de la Intervención General, en línea con lo indicado en informes de fiscalización precedentes, viene a echar en falta un procedimiento formalizado de control específico para la gestión de los FCI, añadiendo, en este caso, la novedad de que el mismo verse, en particular, sobre "las solicitudes de fondos".

En este punto, tal y como se indicó en relación con informes de fiscalización precedentes, ha de advertirse que la aplicación de recursos procedentes del FCI a los respectivos proyectos está sujeta al control interno propio de cualquier ejecución presupuestaria. Supuesto lo cual, la eventual definición de un procedimiento específico de control relacionado con la gestión de los recursos procedentes del FCI, adicional o superpuesto al propio del control interno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos

Página 4 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 22AA AAZD ZJ7L 5MUW F3HH

Alegaciones al informe provisional_fiscalización FCI_2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 5 de 6



SELO
CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Impreso en papel reciclado
10/04/2026 02:27



Castilla-La Mancha

públicos, solo tendría sentido, desde una perspectiva del control basada en el análisis de riesgos, sobre la base de circunstancias singulares que evidenciasen riesgos específicos derivados de la naturaleza propia de esta fuente de financiación. Siendo así que, hasta la fecha, no han sido identificados tales riesgos singulares.

Cierto es que en el informe provisional que nos ocupa, a diferencia de lo sucedido en informes precedentes, parece que tales riesgos singulares se asocian, en particular, a "las solicitudes de fondos". Sin embargo, tal apreciación no puede desvincularse de la interpretación que desde la Cámara de Cuentas viene haciéndose del artículo 8.2.a) de la LFCI, en los términos expresados en la observación objeto de la alegación precedente. Interpretación que, sin embargo, no es compartida por la Intervención General, por las razones aducidas en dicha alegación.

Supuesto lo cual y no identificándose por el órgano de control interno riesgo singular alguno derivado de la naturaleza propia de esta fuente de financiación, la observación que nos ocupa y la recomendación asociada a la misma no pueden ser compartidas.

La presente alegación resulta de aplicación al resto de pasajes del informe provisional en los que se esgrime o se da por supuesta la referida observación y la recomendación vinculada a la misma (v. gr. apartado 6.5, "Gestión de FCI", página 18; así como apartado 6.12. "Seguimiento de recomendaciones", punto 1, página 23).

Página 5 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AAZD ZJ7L 9MLW F3HH

Alegaciones al informe provisional_fiscalización FCI_2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://rede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 6 de 6

8.2. Tratamiento de alegaciones

En este apartado se recoge el análisis individualizado de las alegaciones presentadas por la JCCM. Éstas se identifican por la numeración utilizada en dichas alegaciones y una sucinta referencia a la materia sobre la versan.

1ª Alegación. Peticiones de fondos.

En esta alegación se centra en defender la forma de proceder de la administración, conforme a lo dispuesto en el manual de gestión de los FCI vigente en 2023, en el que se establecía sobre esta primera petición que se podía solicitar el 25% del importe de cada proyecto de inversión cuando se haya alcanzado en la fase de dispuesto el 25%. Este manual posteriormente ha sido modificado para adecuarlo a lo dispuesto en el artículo 8.2.a) de la LFCI que establece que la tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado transferirá *"El 25 por ciento del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto"*.

Las alegaciones formuladas se centran fundamentalmente en considerar lo expuesto en el informe provisional una interpretación restrictiva de la norma, en que la de la JCCM satisface más adecuadamente las necesidades de tesorería de la misma y que las peticiones de transferencia de fondos realizadas han sido aceptadas por la Administraciones del Estado, concluyendo que por tanto su forma de proceder se ajusta al artículo 8.2.a) de la LFCI.

En primer lugar, hay que recordar que los proyectos financiados por FCI de la Comunidad de Castilla-La Mancha incluidos en los Presupuestos Generales del Estado 2023 gestionados por las consejerías y el SESCOCAM son proyectos genéricos, que incluyen proyectos concretos. La JCCM argumenta que en este informe se realiza una interpretación restrictiva, del artículo 8.2.a) de la LFCI que establece una relación unívoca entre proyecto y adjudicación.

Al mismo tiempo fija como punto de partida para solicitar anticipos de fondos la adjudicación del contrato, que tiene su reflejo contable en la fase de dispuesto o de compromiso de gasto. Es decir, no es posible realizar un anticipo sin alcanzar la fase de compromiso de gasto. Esta fase se define conforme al artículo 73.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria como *"el acto mediante el cual se acuerda (...) la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando (...) a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas"*. Por tanto, hasta que el proyecto no tenga una cuantía determinada que vincule a la Administración con terceros no es posible solicitar un anticipo por el 25% de su importe, que debe estar comprometido. Esto es aplicable tanto a proyectos genéricos formados por varios proyectos concretos como a proyectos únicos. En consecuencia, se considera que esta interpretación se ajusta tanto al literal de la norma, como a una interpretación

sistemática y teleológica de la misma, ya que el legislador prevé un anticipo del 25% sobre el importe del proyecto, tanto en la primera petición como en la segunda petición, donde se puede solicitar el 50% del importe ejecutado, que sumado al 25% inicial implica una cantidad transferida del 75% frente a una ejecución del 50%.

Respecto a la cobertura de las necesidades de tesorería de la JCCM, se cuestiona la adecuación a la norma, no su eficacia para conseguir este objetivo.

Finalmente, por lo que respecta a la aceptación de anteriores peticiones de fondos de FCI, la documentación remitida por la JCCM sobre estas peticiones no contiene documentación que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la LFCI. Por tanto, la aceptación de anteriores peticiones se considera que no justifica que éstas se adecuen a la normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se acepta esta alegación, al igual que no se aceptaron las alegaciones de ejercicios anteriores con las que comparte su fundamento.

2ª Alegación. Manual de gestión.

Se alega respecto a la ausencia en el Manual de gestión de los FCI de un procedimiento de control específico, aduciendo que no se identifican riesgos específicos derivados de la naturaleza propia de esta fuente de financiación y considerando suficiente el control interno sobre la ejecución presupuestaria.

En este informe, como en los precedentes, se han detectado deficiencias en las solicitudes de fondos del 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto en contra de lo dispuesto en el artículo 8.2.a) LFCI, por lo que se considera necesario implementar un control específico sobre las mismas.

En consecuencia, no se acepta esta alegación, resultando de aplicación lo ya argumentado respecto a la primera alegación.

40

Informe que se aprueba a propuesta del auditor Tomás Hervás Lorite, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

NIF: S4500435E

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

FCI 2023 Informe definitivo - SEFYCU 6787849

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2ZAA ACCF CNFD 9PWM DATD

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Presidente Fernando Andújar Hernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 28/04/2026 12:52 FERNANDO ANDUJAR HERNANDEZ